ANEXO No. 3

Estipulaciones contractuales adicionales

CLASE DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO

CONTRATISTA	
REPRESENTANTE LEGAL	
DATOS CONSTITUCIÓN	
IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
SUPERVISOR	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Adquisición e instalación de los ascensores de la Torre B y de una plataforma para movilidad reducida en el piso 15 de la Torre A del Complejo CAD.
2) VALOR	El valor total del contrato será hasta por el **valor total del presupuesto estimado**, respetando los valores unitarios ofertados. La diferencia que se presente entre el valor de los precios unitarios ofertados y el presupuesto oficial se destinara para la ejecución de mayores cantidades de obra o de actividades efectivamente requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, así como a la atención de situaciones imprevistas que se presenten durante el suministro e instalación de los ascensores de la Torre B y/o de la plataforma para movilidad reducida. No obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios presentados en la propuesta por el número total de bienes o servicios recibidos a satisfacción por la Secretaría Distrital de Hacienda.
3) FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos mensuales (mes vencido), de acuerdo con los bienes y/o servicios en efecto prestados durante el periodo, previo recibo y aprobación por parte del supervisor de: - Acta de corte de los bienes y servicios entregados a satisfacción durante el periodo (mes). - El informe técnico mensual, en el cual se muestre el detalle de la entrega de bienes y/o servicios, así como el cumplimiento de las actividades realizadas en el respectivo periodo y el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. Los pagos se tramitarán previa certificación del supervisor, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. El contratista debe presentar la factura con valores redondeados, el sistema de pago empleado por la SDH no admite decimales, adicionalmente, el contratista debe adjuntar a la factura: (1) un informe de los servicios y actividades ejecutadas, (2) Acta de corte de bienes y servicios entregados a satisfacción, lo cual deberá contar con la debida autorización del supervisor y el ingeniero de apoyo a la supervisión (3) certificaciones de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL aportes parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar emitido por representante legal

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">y/o revisor fiscal.

El incumplimiento en la entrega de este soporte o del porcentaje exigido será causal de devolución de la factura y el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el documento en debida forma.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Administrativa y Financiera, de la Certificación de Cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones del contrato, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor del contrato se cancelará a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para cada pago, el contratista deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.

Cada pago debe estar soportado por un Acta de Recibo Parcial de Productos firmada por la supervisión de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), donde se certifique que los equipos instalados cumplen con las fichas técnicas del Anexo.</td></tr>
<tr><td>4) PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td colspan="3">Catorce (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización sin que supere el 31 de diciembre de 2027.</td></tr>
<tr><td>5)VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td colspan="3">La vigencia del contrato será desde su perfeccionamiento y hasta los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>6) CÓDIGO PRESUPUESTAL</td><td colspan="3">El valor del contrato se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 743 de fecha 24 de agosto de 2026, para la vigencia 2026 por un valor de ($800.000.000)
Código presupuestal: O232020200883321
Vigencia: 2026.

No. 43 de fecha 24 de julio de 2026, para la vigencia 2027 por un valor de ($ 287.557.986)
Código presupuestal: O230117459920240199
Vigencia: 2027.</td></tr>
<tr><td>7) LIQUIDACIÓN</td><td>El presente contrato es de tracto sucesivo</td><td>Procede liquidación:</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>8) GARANTIAS</td><td colspan="3">EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una Garantía que ampare:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO:</td></tr>
</table>

Amparo	Cobertura	Vigencia
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

POLIZA DE RCE:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV o %	COBERTURA MINIMA
Secretaría Distrital de Hacienda	Predios, Labores y Operaciones – PLO	SMLMV	200
Secretaría Distrital de Hacienda	Daño Emergente y Lucro Cesante	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Perjuicios Extra Patrimoniales	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Contratistas y Subcontratistas	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Amparo Patronal	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Vehículos Propios y No Propios	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Responsabilidad Civil Cruzada	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Protección de los Bienes	%	Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Gastos Médicos	PESOS COLOMBIANOS	Mínimo $3 millones por persona. Mínimo $12 millones por evento. Mínimo $20 millones por vigencia.

9) SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por LIV SOMER OCHOA HERNANDEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ANALISIS Y SOSTENIBILIDAD PPTAL de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C.

10) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

Desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales (artículo 3° del Decreto 2800 de 2003):	N/A

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOPII, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación púbica SECOP.

NOTA: La presente minuta puede ser objeto de ajuste por parte de la Entidad.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u>

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo técnico No 1 Condiciones y Especificaciones Técnica.
3. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor, según corresponda.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. – _Concejo de Bogotá D.C. por conducto del supervisor del contrato.
8. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
14. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas.
15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
17. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
18. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

12) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, mediante el cual se determinan los requerimientos para la ejecución del contrato. Entre las que se encuentran:
a. Suministro y transporte: Proveer los equipos, insumos y materiales necesarios hasta el lugar de instalación.
b. Instalación completa: Realizar la instalación física de los equipos conforme a los planos aprobados, normas NTC 5926-1 y EN 81-20/50, asegurando el correcto funcionamiento.
c. Pruebas de funcionamiento: Efectuar pruebas de carga, funcionales, eléctricas y de seguridad de cada equipo, documentadas en actas firmadas por el supervisor.
d. Documentación técnica: Entregar manuales de operación y mantenimiento, certificados de garantía de fábrica, y planos récord.
e. Soporte técnico: Proveer soporte técnico durante el período de garantía y realizar las reparaciones necesarias en caso de fallos atribuibles al suministro o la instalación.

2. Adjuntar para la suscripción del acta de inicio del contrato la siguiente documentación:
a. Plan de Trabajo y Cronograma, como parte de los productos asociados con el primer entregable
b. Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal mínimo requerido.
c. Oficio anexando la documentación a que hace referencia el numeral 6.1. del ANEXO TÉCNICO CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, respecto del personal exigido, incluyendo nombre, identificación, teléfono y correo del personal.
d. Certificación de cuenta Bancaria para efectuar los pagos.

3. Dotar a todos los integrantes del personal del contrato de: Carné de identificación, equipos, herramientas y elementos de seguridad y protección personal, que cumplan con la normatividad vigente de bioseguridad, de seguridad industrial y de salud ocupacional y laboral para el objeto y alcance del contrato.

4. Cumplir con las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las actividades propias del contrato, acatando todas las normas legales vigentes y en especial las emitidas por el Ministerio de la Protección Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2413 de 1979 y Resolución 4272 de 2021. Igualmente se debe dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

5. Tomar las medidas correctivas necesarias en casos de eventos de mala conducta y malos tratos por parte del personal que ejecuta el contrato hacia funcionarios, colaboradores y ciudadanos en general.

6. Atender en debida forma y en un período máximo de 2 días hábiles las solicitudes que efectúe el supervisor asignado del contrato. Responder a éste, todas las observaciones particularmente técnicas y ambientales, en cuanto a la calidad de los

servicios y bienes suministrados por el contratista.

7. Pagar al personal en forma oportuna el valor del salario y prestaciones sociales, y presentar, a solicitud del supervisor del contrato, copia de los pagos salarios u honorarios por nómina, depósitos o consignaciones realizadas por el contratista al personal. Los salarios u honorarios deberán ser cancelados a más tardar el último día hábil de cada mes; realizando el pago con abono en cuenta abierta en entidad financiera legalmente constituida.

8. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de gestión ambiental.

9. El contratista dispondrá de diez (10) días calendario iniciales a partir de la firma del acta de inicio para validar las condiciones de los pozos (plomo, verticalidad, dimensiones) e informar cualquier discrepancia técnica antes de iniciar el suministro de equipos. Los detalles deben ser incluidos dentro del plan de trabajo (ver detalle del "Producto en el punto "8. ENTREGABLES") y ejecutados dentro de las actividades de la Fases de Ejecución - Fase 1 (2026).

10. Entregar los protocolos de comunicación y acceso a la plataforma de monitoreo digital, asegurando la compatibilidad con los sistemas de la Secretaría.

11. Hacer el retiro de escombros y material desmontado, el cual está a cargo del contratista, incluyendo la respectiva disposición final certificada.

12. Presentar al inicio del contrato (5 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio) un plan de contingencia tipo minutograma, con el fin de detallar las actividades a desarrollar con el análisis del respectivo riesgo asociado, su impacto y la mitigación de los mismos, por la prestación de asistencia en la atención de emergencias producto de las actividades desarrolladas en el alcance del objeto

13. El contratista debe garantizar la disponibilidad y suministro de repuestos originales de los equipos instalados por un periodo mínimo de diez (10) años, contados a partir de la firma del acta de liquidación.

14. El contratista debe entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda la totalidad de los códigos de acceso, manuales técnicos de servicio y herramientas de programación necesarias para que la Entidad o un tercero idóneo pueda realizar labores de mantenimiento o ajuste en el futuro sin restricciones del fabricante.

13) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:
1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

14) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

15) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo

tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato.

16) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

17) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

18) PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

19) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al **Contratista**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

21) CADUCIDADES ESPECIALES: La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

22) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **Contratista** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

23) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el **Contratista** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

24) DERECHO DE AUTOR: La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría.

25) GARANTÍA LEGAL: El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado de los productos entregados, así como por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011.

26) ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del

valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual.

28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción.

29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **Contratista** no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato.

30) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012.

31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva.

32) GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

33) IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

34) COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete en un esfuerzo conjunto con la SDH a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2) Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

35) DECLARACIÓN DE NO TENER PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO: El representante legal del contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que a la fecha de suscripción del contrato, no tiene conocimiento de que cursen en su contra procesos de carácter alimentario en ningún

juzgado y que en caso de que llegare a conocer proceso alguno cumplirá con todas sus obligaciones de familia.

36) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

37) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.